



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05 001 31 03 017 2017 00582 00
TRÁMITE	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA.
EJECUTANTE	ALEJANDRO HENAO AGUDELO C.C. 98.671.612
DEMANDADOS	CARLOS ÁLVARO PABÓN BENÍTEZ C.C. 70.095.308 ESTEBAN PABÓN TORO C.C. 8.033.656 MARÍA PABÓN TORO C.C. 1.017.177.416
AUTO	REQUIERE PRONUNCIAMIENTO.

Con base en pronunciamiento de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito y del acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se solicita al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, indicar si en el proceso radicado 05001 31 03 002 2016 01088 00, el acreedor hipotecario hizo valer garantía hipotecaria, y en consecuencia se decretó y comunico embargo de los inmuebles correspondientes a los folios de Matrícula inmobiliarias No. 005-31965 (Trasladada de Andes No. 004-30217), y No. 005-29650 (Trasladada de Andes No. 004-16020).

Se requiere a la parte ejecutante, para que respecto de estos inmuebles adjunte certificado de folios de matrícula actualizados.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Carrera 52 N° 42-73 Oficina 1206 - Telefax 232 10 08
Correo institucional: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 19 de agosto de 2020.

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

ASUNTO: información proceso rad. 05001 31 03 002 2016 01088 00

RADICADO	05 001 31 03 017 2017 00582 00
TRÁMITE	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA.
EJECUTANTE	ALEJANDRO HENAO AGUDELO C.C. 98.671.612
DEMANDADOS	CARLOS ÁLVARO PABÓN BENÍTEZ C.C. 70.095.308 ESTEBAN PABÓN TORO C.C. 8.033.656 MARÍA PABÓN TORO C.C. 1.017.177.416

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso solicitarles informar a este Juzgado, si BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso radicado 05001 31 03 002 2016 01088 00, efectivamente hizo valer garantía real hipotecaria que en su favor tiene respecto de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 005-31965 (Trasladada de Andes No. 004-30217), y No. 005-29650 (Trasladada de Andes No. 004-16020), y si en consecuencia a la fecha consta decretada y/o comunicada por su Juzgado medida de embargo respecto de dichos inmuebles.

Cordialmente,

**NORHALBA HERNÁNDEZ USMA
SECRETARIA.**